UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC Nº 11/2016

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Prof. Ing. Agrón. Gerónimo Manuel Laviosa González**, con Cédula de Identidad N° 482.920, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Everest Comercial**, RUC 1379066-8, domiciliada en Comuneros y Angostura, Villarrica, República del Paraguay, representada por el **Sr. Ever Marcial Chamorro Peña,** con Cédula de Identidad N° 1.379.066, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato para provisión de Artículos de Limpieza", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la provisión de Artículos de Limpieza a favor del *Rectorado, la Escuela de Postgrado y la Escuela Superior de Educación – Cruce Itakyry y Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este,* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el presupuesto para el Rectorado, para el ejercicio fiscal 2016 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Progr.	Sub Progr.	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	01	01	0	0	340	10	01	10	5.520.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 306.141.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07, convocado por el Rectorado de la UNE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo (Resolución) N° 476/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Cant.	Marca del producto	Proce-dencia	U.M.	Presen-tación	Precio Unitario	Precio Total
14	Escoba de nylon con mango de plástico	34	Residence	Brasil	Unid.	Unidad	7.500	255.000
25	Estopa de hilo en paquete de entre 800 gr. a 1000 gramos.	10	Arandu	Nacional	Unid.	Unidad	12.000	120.000
26	Estopa de trapo en paquete de 800 gr. a 1000 gramos.	10	Arandu	Nacional	Unid.	Unidad	15.000	150.000
33	Desodorante de ambiente líquido de 5 litros.	250	Burbujas	Nacional	Unid.	Bidón	7.500	1.875.000
34	Jabón de tocador de entre 125 a 200 gramos en paquete de 03 unid.	280	Inca	Nacional	Unid.	Paquete	3.500	980.000

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

37	Pastilla Desodorante para inodoro con canastilla.	300	Poet	Argentina	Unid.	Unidad	3.300	990.000
38	Desinfectante en polvo entre 250 a 300 gramos.	50	Base Base	Nacional	Unid.	Unidad	5.000	250.000
47	Desodorante de ambiente en aerosol entre 250 a 400 ml.	100	Base Base	Nacional	Unid.	Unidad	9.000	900.000
	Total							5.520.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Cinco millones quinientos veinte mil.**

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPC_T - IPC_{T-n}}{IPC_{T-n}} \times 100$$

Donde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPC_T = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPC_{T-n} = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Ever Marcial Chamorro Perez
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.966-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 05 / 05 / 16 hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo para la entrega de los bienes es a partir del día siguiente de la comunicación de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2016. Si el oferente no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el Rectorado cobrará una multa del 1% (un por ciento) sobre el valor de los servicios no suministrados, por cada semana de atraso, conforme lo establece al Art. 20 Inc. "t" de la Ley 2051.

La entrega de los bienes y/o servicios se realizará en las Oficinas de Almacenes del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/República del Py, Km8 Lado Acaray de CDE.

8. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos propios y los proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la recepción de la factura que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones:

- Nota de remisión y el informe del resultado de la recepción de los bienes
- Cronograma de entregas según órdenes de compras emitidos.
- Resolución de Adjudicación
- Fotocopia del Fiel Cumplimiento de Contrato
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA
- Fotocopia del C.I. del representante que se presente al cobro
- Poder especial en caso de ser necesario

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121 /91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVERESTE COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Rectorado de la UNE.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.
Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.
b. Mala calidad de los productos.
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.
d. Falta de garantías y/o reposición de productos con defectos, objeto del servicio.
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada.
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.879.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este de la República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay al día 05 , mes de mayo y año 2016.

Ever Marcial Chamorro Peña
Everest Comercial

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.056-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector